



# BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VI

Lunes, 20 de Junio de 1988

Número 78

## Sumario

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Hacienda

Decreto 98/1988, de 10 de junio, por el que se establece el sistema de fiscalización previa que regula el artículo 13 Dos del Decreto 126/86, por el que se aprueba el Reglamento de la Función Interventora, modificado por Decreto 87/1988, de 13 de mayo, en materia de subvenciones asistenciales de carácter individual otorgadas por la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.

Página 1523

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Oposiciones y concursos

#### Consejería de la Presidencia

Orden de 15 de junio de 1988, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación de puestos de trabajo en la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales, anunciada por Orden de 27 de abril de 1988.

Página 1524

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 28 de mayo de 1988, de la Dirección General de Personal, por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de destinos del Concurso de Traslados de Educación Especial, con las alteraciones que se determinan.

Página 1525

#### Universidad Politécnica de Canarias

Resolución de 3 de junio de 1988, por la que se modifica la de 6 de mayo de 1988, que convoca concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Página 1530

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Economía y Comercio

Orden de 9 de junio de 1988, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Excma. Audiencia Territorial de Canarias, recaída en el recurso nº 207/87 interpuesto por Don Miguel Morales Cabrera.

Página 1530



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.  
Edita/Servicio de Publicaciones:  
Secretaría General Técnica/  
Consejería de la Presidencia

Dirección:  
Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0  
Avda. de Anaga, 35, (922) 28 12 58  
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:  
Imprenta Bonnet, S.L.  
C/ San Francisco, 47, (922) 28 26 10  
38002 Santa Cruz de Tenerife

Administración:  
Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0  
C/ Arrieta, s/n, (928) 37 14 11  
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Periodo anual: 5.000 Ptas.  
Semestre: 3.000 Ptas.  
Trimestre: 1.750 Ptas.  
Precio ejemplar: 50 Ptas.

**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Orden de 6 de junio de 1988, por la que se convocan ayudas a colectivos para la realización de actividades de renovación pedagógica durante el año 1988.

Página 1530

**Consejería de Turismo y Transportes**

Orden de 11 de mayo de 1988, por la que se revoca el título-licencia de la agencia de viajes del grupo "A" denominada "Sunway Travel, S.A.", con el número 1.291 de orden.

Página 1533

**IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO****Ministerio de Economía y Hacienda**

Real Decreto 569/1988, de 3 de junio, de delimitación de la zona de promoción económica de Canarias (B.O.E. nº 137 de 8.6.88).

Página 1534

**VI. ANUNCIOS**

*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos*

**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Resolución de 9 de junio de 1988, de la Viceconsejería de Educación, por la que se convoca concurso-público, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de suministro, entrega e instalación de mobiliario, con destino a los Centros Docentes Públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Página 1538

**Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la adquisición de "Mobiliario de la Dirección General de Vivienda" (Tenerife).

Página 1538

*Otros anuncios***Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Anuncio del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife relativo a concesión de cauce público.- Expte. núm. 56-C.C.P.

Página 1539

**Consejería de Política Territorial**

Anuncio de información pública relativo a la autorización para la construcción de una estación de servicio en el término municipal de Breña Alta (La Palma).

Página 1539

**Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales**

Anuncio relativo a depósito de estatutos.- Expte. núm. 56.

Página 1539

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Hacienda

**2210** *DECRETO 98/1988, de 10 de junio, por el que se establece el sistema de fiscalización previa que regula el artículo 13 Dos del Decreto 126/86, por el que se aprueba el Reglamento de la Función Interventora, modificado por Decreto 87/1988, de 13 de mayo, en materia de subvenciones asistenciales de carácter individual otorgadas por la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.*

El artículo 13 Dos del Decreto 126/86, por el que se aprueba el Reglamento de la Función Interventora, modificado por el Decreto 87/1988, de 13 de mayo, en adaptación a la nueva redacción dada por el artículo 95 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, en aplicación de lo previsto en el artículo 130 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, todo en el seno del marco normativo que establece la Ley 7/84, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, posibilita una nueva modalidad en el ejercicio de la función interventora acorde con las necesidades de gestión actuales, impelida a mejores niveles de eficacia dentro de la creciente dinámica que la propia gestión genera. En esencia, se establece una nueva acepción del proceso de fiscalización según dos niveles de naturaleza y dificultad diferente: Uno revestido de las connotaciones de esencialidad, brevedad y urgencia y el otro, de las complementariedad, extensión y normalidad temporal, procedimiento éste que con carácter general ha operado hasta el presente.

El primero de estos niveles se caracteriza por ser un control previo y selectivo realizado sobre todos los actos, documentos o expedientes susceptibles de producir obligaciones de contenido económico, que se limitará a comprobar, además de los extremos o requisitos previstos en los apartados a) y b) del artículo 13 Dos del Decreto 126/86, aquellos otros que por su trascendencia en el proceso de gestión sería conveniente verificar previamente.

En esa línea, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, tras un análisis pormenorizado de la normativa y de la realidad de su aplicación, ha considerado conveniente desarrollar y someter a este proceso de fiscalización las subvenciones que en materia asistencial y de carácter individual otorga la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.

Con la comprobación previa de los requisitos que se determinan en el presente Acuerdo, se favorecerá que la tramitación de los distintos expedientes de obligaciones o gastos se ajuste sustancialmente a la legalidad vigente, siendo necesario destacar que las comprobaciones que se detallan tienen el carácter de control previo mínimo, susceptible de ser ampliado cuando las necesidades de los Organos Gestores u otras circunstancias así lo justifiquen o aconsejen.

El segundo de los niveles del proceso de fiscalización se caracteriza por ser un sistema integral de control a posteriori que, al tiempo que determina el grado de regularidad formal en la ejecución del gasto público, analiza la gestión presupuestaria en su triple acepción de legalidad, eficacia y economía y cuyo procedimiento se desarrollará de conformidad y en los términos que establece el artículo 14 Dos del Decreto 126/86.

Su objetivo fundamental consiste en comprobar si dicha gestión se adecúa al resto de las normas y analizar las repercusiones que la aplicación correcta o incorrecta de los procedimientos determine en el proceso de gestión, así como las consecuencias que en cada caso se deriven. Los informes sobre los resultados que necesariamente han de emitirse se referirán, por tanto, no sólo a los aspectos normativos reguladores de la gestión, sino también a aquellos otros que incidan más directamente en los resultados económicos de la misma.

Este sistema integrado de control proporcionará una información puntual y adecuada acerca de los órganos gestores y será un eficaz instrumento para la toma de decisiones, adopción de las oportunas medidas correctoras y normalización de procedimientos. Ofrece igualmente la posibilidad de obtener un segundo tipo de información desarrollada a nivel central que permitirá un mejor conocimiento de la realidad económica e impacto de las subvenciones asistenciales que se otorgan y la repercusión que las diversas políticas de las que son soporte tienen en el espectro socio-económico de esta Comunidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 Dos del Decreto 126/86, modificado por el Decreto 87/88, por el que se aprueba el Reglamento de la Función Interventora, en adaptación a los nuevos procedimientos establecidos en la Ley General Presupuestaria según la nueva redacción dada por la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, previo informe de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, a propuesta del Consejero de Hacienda, y tras la deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 10 de junio de 1988.

#### SE ACUERDA:

**PRIMERO.-** La fiscalización previa del reconocimiento de obligaciones o gastos originados por la concesión de subvenciones asistenciales de carácter individual otorgadas por la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales, se limitará a comprobar, además de los extremos previstos en los apartados a) y b) del artículo 13 Dos del Decreto 126/86, por el que se aprueba el Reglamento de la Función Interventora, los que con carácter general se establecen en el apartado tercero del presente Acuerdo y los que para cada tipo de expediente se determinan en el apartado siguiente.

Los expedientes que actúan como soporte del proceso de fiscalización y anotaciones contables, deberán contener toda la documentación que se exija en las

normas de concesión de ayudas y quedarán a disposición de la Intervención Delegada para su ulterior control a posteriori.

#### SEGUNDO.

1.- AYUDAS DEL FONDO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL (FONAS) (Real Decreto 2.620/1981).

a) Que se aporta solicitud de la ayuda, acompañada de fotocopia del D.N.I.

b) Que se acompaña informe socio-económico y familiar del solicitante.

c) En los casos de ayuda por enfermedad, que se acompaña certificado médico expedido por facultativos de Asistencia Pública.

2.- SUBVENCIONES INDIVIDUALES EN EL AREA DE SERVICIOS SOCIALES (Orden de 29 de diciembre de 1987).

##### 2.1. A minusválidos.

a) Que aporta solicitud de la ayuda, acompañada de fotocopia del D.N.I.

b) Que se acompaña la documentación acreditativa de los requisitos que, según grado y tipo de minusvalía, se establecen en el apartado B) del artículo 25 de la Orden.

c) Que se acompaña presupuesto justificativo del costo de la acción a realizar.

##### 2.2. A la tercera edad.

a) Que se aporta solicitud de la ayuda, acompañada de fotocopia del D.N.I.

b) Que se acompaña la documentación acreditativa de los requisitos que con carácter específico se establecen en el apartado B) del artículo 31 de la Orden, según la modalidad de ayuda solicitada.

c) Que se acompaña presupuesto justificativo del costo de la acción a realizar.

##### 2.3. A menores.

a) Que se aporta solicitud de la ayuda, acompañada de fotocopia del D.N.I., del representante legal, así como documento acreditativo de tal representación.

b) En el caso de asistencia psicoterapéutica, que se acompaña presupuesto del tratamiento correspondiente. Caso de asistencia institucionales, que se acompaña certificado de asistencia o reserva de plazas y costo mensual de la misma.

##### 2.4. Ayudas excepcionales.

a) Que se aporta solicitud de la ayuda, acompañada de fotocopia del D.N.I.

b) Que se acompaña informe acreditativo de la extrema necesidad o gravedad, dentro del ámbito que se establece en los artículos 1, 2 y 3 de la Orden.

#### 2.5. Renovación de ayudas.

a) Que se aporta solicitud de renovación de la ayuda.

b) Que se acompaña informe justificativo de que se mantienen las circunstancias que dieron lugar a la ayuda.

TERCERO.- Para todo tipo de expedientes habrán de efectuarse, en su caso, además de las comprobaciones que se determinan en los apartados anteriores, las siguientes:

1.- La competencia del órgano que otorga la ayuda cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

2.- Cuando de los informes preceptivos, a que se ha hecho referencia en apartados anteriores, se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos al Tesoro Público o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento o documentos objeto del informe y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en el artículo 47 del Decreto 126/86 en concordancia con lo previsto en el artículo 96 de la Ley General Presupuestaria.

CUARTO.- El presente acuerdo no será de aplicación a las ayudas y subvenciones gestionadas y del INSERSO, cuya concesión se ajustará en todo caso a su normativa propia.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de junio de 1988.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Fernando Fernández Martín.

EL CONSEJERO  
DE HACIENDA,  
José Miguel González Hernández.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### *Oposiciones y concursos*

#### Consejería de la Presidencia

**2211** ORDEN de 15 de junio de 1988, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación de puestos de trabajo en la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales,

*anunciada por Orden de 27 de abril de 1988.*

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de esta Consejería de 27 de abril de 1988 (B.O.C. nº 58), para la provisión por libre designación entre funcionarios pertenecientes a Cuerpos y Escalas de los grupos "D" y "A", de las plazas de Auxiliar Secretario/a de la Dirección General de Servicios Sociales y Director Territorial de Trabajo de la Dirección Territorial de Trabajo de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales; vista la propuesta formulada por la misma y la elevada por la Dirección General de la Función Pública en conformidad con lo previsto en la base sexta de la convocatoria, teniendo en cuenta el grado personal y demás circunstancias y méritos relativos a antigüedad, titulaciones, experiencia y cursos de formación y perfeccionamiento que concurren en los solicitantes, esta Consejería, en uso de la competencia que tiene atribuida por el art. 6,2 1) en relación con lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, resuelve:

1º.- Designar a los funcionarios Doña María Carlos Fernández Gaspar, para el desempeño del puesto de Auxiliar Secretario/a de la Dirección General de Servicios Sociales, nivel 14, localización en Santa Cruz de Tenerife y a Don Sebastián Palmes Pérez, para el desempeño del puesto de Director Territorial de Trabajo de la Dirección Territorial de Trabajo, nivel 28, localización en Las Palmas de Gran Canaria.

2º.- Los funcionarios designados cesarán en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días contados desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Canarias de esta Orden, y habrá de tomar posesión en igual plazo, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante esta Consejería en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de junio de 1988.

EL CONSEJERO DE  
LA PRESIDENCIA,  
Lorenzo Olarte Cullen.

**Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes**

**2212 RESOLUCION de 28 de mayo de 1988, de la Dirección General de Personal, por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de destinos del Concurso de Traslados de Educación Especial, con las alteraciones que se determinan.**

De conformidad con lo establecido en el epígrafe XI, número 24 de la Orden de 23 de octubre de 1987 (Boletín Oficial de Canarias de 9 de noviembre), y una vez finalizado el plazo de 10 días que para reclamaciones y nuevas peticiones fue señalado en la Resolución de 21 de marzo de 1988 (Boletín Oficial de Canarias del 8 de abril).

Esta Dirección General ha resuelto:

1.- Elevar a definitiva la adjudicación provisional de destinos del Concurso de Traslados para unidades de Educación Especial realizada por Resolución de 21 de marzo de 1988 (Boletín Oficial de Canarias de 8 de abril), con las alteraciones que en ésta se determinan.

2.- Se eliminan las dos vacantes de tipo mixto-hipoacúsicos del C.P. "Ernesto Castro Fariñas" por ejecución de recursos.

Todas las vacantes anunciadas en el C.P. "Hermano Pedro" de Santa Cruz de Tenerife son de tipo mixto.

La vacante anunciada en el C.P. "Hnos. García Cabrera" de Santa Cruz de Tenerife como de tipo mixto-hipoacúsicos es de tipo mixto.

La vacante anunciada en el C.P. "M. Carló" (Iberia), de Las Palmas de Gran Canaria se anuló indebidamente y se le adjudica en la presente a quien corresponda.

3.- Publicar por orden de preferencia los destinos correspondientes a los profesores que se relacionan en el anexo I.

4.- Estimar las reclamaciones que se relacionan en el anexo II.

5.- Desestimar las reclamaciones que se relacionan en el anexo III.

6.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 4 del Decreto de 23 de septiembre de 1965 (B.O.E. de 16 de octubre), los nombramientos que se efectúan como consecuencia de este concurso tendrán carácter temporal por el plazo de dos cursos escolares durante los cuales se les reservará a los profesores nombrados su Escuela de origen de régimen ordinario, si la tuvieran en propiedad definitiva, puntuándose que a quienes acuden con servicios provisionales prestados en Centros de Educación Especial obtenidos a través de anteriores concursos de esta especialidad, tales servicios se acumularán al nuevo destino, a los efectos del cómputo de los dos cursos de temporalidad.

Dentro del segundo curso, habrá de llevarse a cabo la confirmación definitiva o baja de los profesores afectados, siguiendo al efecto las instrucciones de la Orden Ministerial de 9 de diciembre de 1972 (B.O.E. de 10 de enero de 1973).

Para quienes obtengan estos destinos con servicios definitivos en Escuelas de la misma especialidad, este nombramiento será, asimismo, definitivo. Con este mis-

mo carácter se otorgará destino a los concursantes que en la fecha de posesión de la plaza adjudicada en el presente concurso (1 de septiembre de 1986) hayan cumplido estos dos cursos de servicios temporales.

Para aquellos profesores que obtienen destino, a fin de realizar el curso exigible para que les sea extendido el título de "Pedagogía Terapéutica", éste será válido a efectos de cómputo de temporalidad.

7.- La posesión del nuevo destino tendrá lugar ante el organismo correspondiente, con efectos administrativos de 1 de septiembre del año en curso, realizándose el cese en las Escuelas de procedencia con efectos del 31 de agosto anterior.

8.- Por esta Resolución queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieran a este concurso, y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante esta Dirección General de Personal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de mayo de 1988.- El Director General de Personal, Fernando Hernández Guarch.

## ANEXO I

### CONCURSO DE TRASLADOS DE EDUCACION ESPECIAL 1987-88

#### ADJUDICACION DEFINITIVA DE DESTINOS

##### TURNO DE CONSORTE

APellidos y Nombre	PROCEDECENCIA	Puntuación	Nº .R.P.	DESTINOS
GUERRA DE AGUIAR, Erna Josefa	Las Palmas de G.C.	A) 3 Hijos	86-200.674	C. Millares Carló- Las Palmas de G.C.
ALGARRA BUENDIA, Palmira	Cuencá	A) 2 Hijos 5 Trienios	A45EC124180	C. Gladiolos- Casco-S/C de Tenerife
MESA MORFINO, María	S/C. de Tenerife	A) 2 Hijos	86-201.526	C. Andrés Orozco-Casco- Arafo
SAN MARTIN BIURRUN, Mª Camino	S/C. de Tenerife	A) 2 Hijos	86-201.970	C. Rodríguez Galván.-S/C. de Tenerife
PAZ CORUÑA, Mª del Carmen de la	S/C. de Tenerife	A) 2 Hijos	86-202.373	C. El Socorro.- Tegueste
MORA DELGADO, Mª Julia	S/C. de Tenerife	A) 0 Hijos	A45EC229646	C. Hermano Pedro.- S/C. de Tenerife
DE LA ROSA HERNANDEZ, Mª Emelina	S/C. de Tenerife	F) 7 puntos	85-206.884	C. Hermano Pedro.- S/C. de Tenerife
MORA DELGADO, Vicenta Fátima	S/C. de Tenerife	F) 1 punto	A45EC225596	C/ Hermano Pedro.- S/C. de Tenerife

##### TURNO VOLUNTARIO

APellidos y Nombre	PROCEDECENCIA	Puntuación	Nº .R.P.	DESTINOS
BARROSO PLASENCIA, Eulalia	S/C. de Tenerife	27,007	A45EC062147	C. Hermano Pedro.- S/C. de Tenerife
CRUZ HERNANDEZ, Natán	S/C. de Tenerife	17,007	A45EC174522	C. Anchieta I.- La Laguna
CHICO MARTIN, Luz Marina	Jacán	14,007	A45EC063205	C. E. Especial Güimar.- Güimar
MENDEZ SALAZAR, Mª Josefina	Las Palmas de G.C.	12,007	A45EC182704	C. Fernando Quarantare.- Las Palmas de G.C.
PRIETO SANTANA, María	Las Palmas de G.C.	11,785	A45EC141739	C. El Batán.- Las Palmas de G.C.
LAZARO CERVANTES, Francisca	Almería	9,628	A45EC145749	C. Hermano Pedro.- S/C. de Tenerife
CABANILLAS RUBIO, Agustín	Madrid	7,007	A45EC138577	C. Ofra Chimisay.-S/C. Tfe(Hipoacúsico)
RODRIGUEZ ROMERO, Vicente	Las Palmas de G.C.	6,007	A45EC595128	C. Los Altos.- Las Palmas de G.C.
DIAZ TOLEDO, Anada Mª	Las Palmas de G.C.	5,007	A45EC210452	C. Marente.- Sta. Mª de Guía
GIL GONZALEZ, Olga	Las Palmas de G.C.	2,007	A45EC232280	C. Poeta Fernández González.- Telde
IGLESIAS DOMINGUEZ, Mª José	S/C. de Tenerife	2,007	A45EC232509	C. Camino de la Villa.- La Laguna
MARRERO CABALLERO, Antonia Rosa	Las Palmas de G.C.	2,007	A45EC232793	C. Ciudad del Campo.-Tamaraceite

B) CON SERVICIOS TEMPORALES EN EDUCACION ESPECIAL.

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>PROCEDENCIA</u>	<u>PUNTUACION</u>	<u>Nº. R.P.</u>	<u>DESTINOS</u>
FRUTOS LLAMAZARES, Elena	S/C. de Tenerife	2,002	A45EC192442	C. Hermano Pedro.- S/C. de Tenerife
MONTESDEOCA DE LA CRUZ, Ana Mª	S/C. de Tenerife	1,005	A45EC230141	C. Hermano Pedro.- S/C. de Tenerife
SOCORRO RODRIGUEZ, Francisco Javier	Las Palmas de G.C.	1,002	A45EC201848	C. Rafael Alberti.- Telde
MEDINA GUERRA, Nieves	S/C. de Tenerife	1,002	A45EC221289	C. Petra Lorenzo.- Telde
PEREZ DE LOS COBOS ROQUE, Mª del Carmen	Las Palmas de G.C.	1,002	A45EC229105	C. Néstor de la Torre.-Las Palmas de G.C.
RODRIGUEZ SUAREZ, Rosa Mª	Las Palmas de G.C.	1,002	A45EC229577	C. Bentayga.-Las Palmas de G.C.
COELLO MARRERO, Ana Rosa	S/C. de Tenerife	1,002	84-200625	C. Hermano Pedro.- S/C. de Tenerife
MARTIN HERNANDEZ, Inmaculada	Las Palmas de G.C.	1,002	84-206616	C. Fco. Hernández Monzón.- Las Palmas de G.C.
LOZANO FERRER, Luis Jesús	S/C. de Tenerife	0,005	85-204104	C. Hermano Pedro.- S/C. de Tenerife

C) TITULADOS SIN SERVICIOS EN EDUCACION ESPECIAL.

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>PROCEDENCIA</u>	<u>PUNTAJON</u>	<u>Nº. R.P.</u>	<u>DESTINOS</u>
RODRIGUEZ MILLO, Mª Carmen	S/C. de Tenerife	79	A45EC201625	C. Archieta II.- La Laguna
DIAZ POLEGNE, Mª del Pilar	S/C. de Tenerife	83	A45EC223885	C. Pérez de Valero.- Los Cristianos
VELAZQUEZ GUEJRA, Mª del Pilar	Las Palmas de G.C.	83	A45EC225918	C. Dtor. Juan Negrín.- Las Palmas de G.C.
SABINA FONTE, Carmen Rosa	S/C. de Tenerife	83	A45EC231159	C. Hermano Pedro.- S/C. de Tenerife
HERNANDEZ LUIS, Hilaria	S/C. de Tenerife	83	A45EC233080	C. J. Estévez Méndez.- La Matanza de A.
TRAPIELLO PALACIO, Montserrat	S/C. de Tenerife	84	A45EC229206	C. Hermano Pedro.- S/C. de Tenerife
RODRIGUEZ FERNANDEZ, Sergio	S/C. de Tenerife	85	84-203402	C. La Atalaya.- La Matanza de A.
ANTON MARTINEZ, Julita	S/C. de Tenerife	86	85-200480	C. Betancor y Molina.- S/C. de Tenerife
DELGADO SUAREZ, Manuel Reyes	S/C. de Tenerife	86	85-200615	C. Hermano García Cabrera.S/C.Tfe
HERNANDEZ CONCEPCION, Mª Nieves	S/C. de Tenerife	86	85-201375	C. Tomás de Irlarte.- Pto. de la Cruz
RODRIGUEZ GONZALEZ, Claudia	Las Palmas de G.C.	86	85-202103	C. Marente.- Sta. Mª de Guía
RODRIGUEZ LOPEZ, Dolores Mª	Las Palmas de G.C.	86	85-202266	C. Pto. del Rosario
MARTIN ORTEGA, Carmen Teresa	S/C. de Tenerife	86	85-202473	C. Hernández Melque.- Güimar
LEON ROCIA, Ana Isabel	S/C. de Tenerife	86	85-202903	C. E. Especial Los Llanos de Aridane
HURTADO RIPOLL, Mª Dolores	S/C. de Tenerife	86	85-203319	C. Ofra Sta. Clara.- S/C. de Tenerife
AFONSO CABREIRA, Miguel	Las Palmas de G.C.	86	85-203786	C. Pintor Néstor.- Las Palmas de G.C.
SOSA MARTIN, Rosa Delia	Las Palmas de G.C.	86	85-205500	C. Marente.- Sta. Mª de Guía
GARCIA ARIAS, Ana María	S/C. de Tenerife	86	85-205530	C. Julián Zafra Moreno.- Güimar
ROMERO MORA, Juan Carlos	S/C. de Tenerife	86	85-206265	C. La Luz.- La Orotava
ARAUJO SUAREZ, Francisco M.	Las Palmas de G.C.	86	85-206303	C. Príncipe Asturias.- Playa de Melenara
CRESPO MAYOR, M. Asunción	S/C. de Tenerife	86	85-206576	C. El Calvario.- Sta Ursula
ANDRES ROMAN, Mª Yolanda	Las Palmas de G.C.	86	85-206632	C. Los Geranios.- Arrecife
GARCIA OREJAS, Antonio	S/C. de Tenerife	86	85-206646	C. San Agustín.- La Orotava
LEON ARCOCHA, Carmen Delia	Las Palmas de G.C.	86	85-207029	C. San Roque.- Las Palmas de G.C.
DE ALBA GOMEZ, Mª del Rosario	Las Palmas de G.C.	87	86-200079	C. Pedro Lorenzo.- Telde
PEREZ MARTIN, Mª del Rosario	Las Palmas de G.C.	87	86-200092	C. Monseñor Socorro Lantigua.- Teror
FRANCISCO DIAZ, Ana María	S/C. de Tenerife	87	86-200204	C. E. Especial Güimar
GOMEZ DE SAN LUIS, J. Javier	Las Palmas de G.C.	87	86-200249	C. Juan Carlos I.- Valleseco
SANTIAGO GARCIA, Sergio Camelo	Las Palmas de G.C.	87	86-200281	C. Plácido Fleitas.- Telde
CHAVEZ CORREA, Juan de Mata	S/C. de Tenerife	87	86-200421	C. Leoncio E.Luis.- La Florida
CAMPO HERRERO, Angel	Las Palmas de G.C.	87	86-200477	C. Petra Lorenzo.- Telde
MARIA GUEJARA, Pilar	Las Palmas de G.C.	87	86-200519	C. Cruz de Pineda.- Arucas
ENCINAS SANCHEZ, Teresa	S/C. de Tenerife	87	86-200606	C. A. V. Menéndez Castro.- Garachico
SEVILLANO CRESPO, Pedro	Las Palmas de G.C.	87	86-200745	C. Barranco Balos.- Sta. Lucía
RODRIGUEZ HERNANDEZ, Mª de la Cruz	Las Palmas de G.C.	87	86-200806	C. Petra Lorenzo.- Telde
GONZALEZ LOPEZ, Carmen	Las Palmas de G.C.	87	86-200928	C. Juan Grande.- San Btrné.Tirajana
SANTOLAYA OCHANDO, Mª Dolores	Las Palmas de G.C.	87	86-201034	C. Pto. del Rosario

## C) TITULADOS SIN SERVICIOS EN EDUCACION ESPECIAL.

APPELLIDOS Y NOMBRE	PROCEDENCIA	PROMOCION	Nº. R.F.	DESTINOS
GOMEZ NEVADO, M <sup>a</sup> Teresa	Talavera(Toledo)	87	86-201149	C. Marente.- Sta. M <sup>a</sup> de Guía
JIMENEZ RODRIGUEZ, M <sup>a</sup> Roxana	S/C.de Tenerife	87	86-201291	C. Pto. del Rosario
FERNANDEZ FERNANDEZ, Foo. E.	Las Palmas de G.C.	87	86-201401	C. Marente.- Sta. M <sup>a</sup> de Guía
CARDONA FERNANDEZ, Manuel	Las Palmas de G.C.	87	86-201654	C. Petra Lorenzo.- Telde
DE JUANA VEGA, Carmen	S/C. de Tenerife	87	86-201774	C. Valle de San Lorenzo.- Arona
MARTIN ABREU, Vicente	Las Palmas de G.C.	87	86-201840	C. Petra Lorenzo.- Telde
SANTANA MARRAÑO, Rosa Josefa	Las Palmas de G.C.	87	86-202004	C. Petra Lorenzo.- Telde
SOSA LOPEZ, Luisa Fernanda	Las Palmas de G.C.	87	86-202111	C. Petra Lorenzo.- Telde
GUTIERREZ ARROYO, Emilio	Las Palmas de G.C.	87	86-202144	C. Petra Lorenzo.- Telde
LOPEZ ARENCIBIA, Josefina D.	S/C. de Tenerife	87	86-202207	C. Camero Blanco.- La Orotava
IBÁÑEZ CASTRO, M <sup>a</sup> del Mar	Las Palmas de G.C.	87	86-202632	C. Dtor. José Melián.- Cruce de Arinaga
PARAMIO DE LA CRUZ, M <sup>a</sup> Jesús	S/C. de Tenerife	87	86-202821	C. El Fraile.- Arona
RODRIGUEZ LOPEZ, Eloísa	Las Palmas de G.C.	87	86-202867	C. Roque Aguairo.- Agüimes
RIVAS BARROSO, Inmaculada	S/C. de Tenerife	87	86-203004	C. Los Olivos.- Adeje
FERNANDEZ RODRIGUEZ, Mónica	Las Palmas de G.C.	87	86-203056	C. Agustín Millares Carló.- Ingenio
SANTANA SANCHEZ, Juan Jesús	Las Palmas de G.C.	87	86-203082	C. Las Dunas.- Maspalomas
MARRERO FUMERO, Aida Dominga	S/C. de Tenerife	87	86-203215	C. Arneñime.- Adeje
GARCIA PEDRIANES, Julia M <sup>a</sup>	S/C. de Tenerife	87	86-203250	C. E.Especial Los Llanos de Aridane
DEL RIO BRITO, M <sup>a</sup> Carmen	Las Palmas de G.C.	87	86-203500	C. El Canario.- Sta. Lucía
MUÑOZ MONTESEDECA, Jesús Angel	S/C. de Tenerife	87	86-203640	C. Nicolás Díaz Dorta.- Buenavista
DIAZ SANTANA, M <sup>a</sup> del Carmen	Las Palmas de G.C.	87	86-203755	C. Laureado A. Ramirez.- Valsequillo
SANTANA SANTANA, M <sup>a</sup> del Carmen	Las Palmas de G.C.	87	86-203846	C. Profesor J.Sánchez.- Ingenio
SANCHEZ PEREZ, Rosa M <sup>a</sup>	Las Palmas de G.C.	87	86-204095	C. Tagoror.- Vecindario
SANCHEZ PEREZ, M <sup>a</sup> Angeles	S/C. de Tenerife	87	86-204168	C. Tagoja.- S/C. de La Palma
AMAYA MATEOS, Purificación	Las Palmas de G.C.	87	86-204185	C. Tamarán.- Vecindario
CUBAS GARCIA, Margarita	Las Palmas de G.C.	87	86-204399	C. Camino de la Madera.- Sardina Sur
MEDEROS OSSORIO, Begoña M <sup>a</sup>	Las Palmas de G.C.	87	86-204530	C. Castillo del Romeral
ALMEIDA CASTELLANO, Romualda	Las Palmas de G.C.	87	86-204566	C. La Cernuda.- Doctoral
DIAZ SALAZAR, Saturnino	Las Palmas de G.C.	87	86-204748	C. Cercados de Espino.- San Btré. Tirajana
NESPEREIRA TORRES, Carlos	Las Palmas de G.C.	87	86-204845	C. Pepe Monagas.- Tablero
DELGADO MATEO, Fca. Rosa	Las Palmas de G.C.	87	86-204853	C. José Sánchez y Sánchez.- Agaete
REYES GONZALEZ, Antonia M <sup>a</sup>	Las Palmas de G.C.	87	86-204944	C. Luján Pérez.- Casa de Aguilar
MATOS TORRES, Rosa A. del Pilar	Las Palmas de G.C.	87	86-205047	C. Castillo del Romeral.- San Btré.Tirajana

## ANEXO II

## RECLAMACIONES ESTIMADAS

AGUILAR JANEIRO, Pedro	Lo solicitado se contempla en la forma procedente.
ARMAS CRUZ, María de	Procede su participación en este concurso.
ARMILLAS OLIVERO, Joaquín	Lo solicitado se contempla en la forma procedente.
BARRAGAN TORRES, Lourdes	Lo solicitado se contempla en la forma procedente.
CÁBANILLAS RUBIO, Agustín	Procede su participación en este concurso.
CHAVES CORREA, Juan de M.	Lo solicitado se contempla en la forma procedente.
DE JUANA VEGA, Carmen	La plaza/s que reclama se adjudica a quien corresponde.
DELGADO SUAREZ, Manuel R.	Lo solicitado se contempla en la forma procedente.
DORTA DORTA, Sonia	Lo solicitado se contempla en la forma procedente.
FERNANDEZ ARCILA, María Paz	Lo solicitado se contempla en la forma procedente.
FERNANDEZ DOMINGUEZ, M <sup>a</sup> Teresa	Lo solicitado se contempla en la forma procedente.

## ANEXO II (Continuación)

## RECLAMACIONES ESTIMADAS

FERNANDEZ GONZALEZ, Josefa Alba	Lo solicitado se contempla en la forma procedente.
GARCÍA ARIAS, Ana María	Lo solicitado se contempla en la forma procedente.
GOMEZ NEVADO, Teresa	Procede su participación en este concurso.
LEON GONZALEZ, Dolores	Lo solicitado se contempla en la forma procedente.
LEON PLASENCIA, M <sup>a</sup> Esther	Lo solicitado se contempla en la forma procedente.
LOPEZ ARENCIBIA, Josefina	El destino obtenido es C.P. Carrero Blanco-Granadilla
LOZANO FERRER, Luis	Lo solicitado se contempla en la forma procedente.
MARRERO CABALLERO, Antonia R.	Se accede a lo solicitado.
MEDEROS OSORIO, Begonia M <sup>a</sup>	Procede su participación en este concurso.
MELO BELLO, Francisca G.	Lo solicitado se contempla en la forma procedente.
MESA MORENO, María	Las plazas que reclama se adjudica a quien corresponde.
MORA DELGADO, M <sup>a</sup> Isabel	Procede rectificar punt. La plaza/s que reclama se adj. a quien corresponde
MORA DELGADO, Vicenta F.	Va por apartado F, puntuación 1
MORALES VIERA, Isabel	Lo solicitado se contempla en la forma procedente.
MUÑOZ FUMERO, José L.	Lo solicitado se contempla en la forma procedente.
ORÍA DIAZ, M <sup>a</sup> Candelaria	Lo solicitado se contempla en la forma procedente.
PINO DIAZ, Oscar	Lo solicitado se contempla en la forma procedente.
RODRIGUEZ FERNANDEZ, Sergio	Se accede a lo solicitado.
RODRIGUEZ GARCIA, M <sup>a</sup> Jesús	Lo solicitado se contempla en la forma procedente.
RODRIGUEZ ROMERO, Vicente	Procede su participación en este concurso.
SANZ MARTIN, M <sup>a</sup> Pilar	Lo solicitado se contempla en la forma procedente.
SOSA MARTIN, Rosa Della	Lo solicitado se contempla en la forma procedente.
VARGAS PAZ, María	Lo solicitado se contempla en la forma procedente.

## ANEXO III

## RECLAMACIONES DESESTIMADAS

ALMEIDA CASTELLANO, Romualda N.	Se le adjudica la plaza según petición.
DE LA ROSA HDEZ., M <sup>a</sup> Emelina	Las adj. a Güfmar son correctas. Las relaciones se exponen en D. Territ.
DIAZ GONZALEZ, Alicia	La plaza es en el C.P. Carrero Blanco en Granadilla
JIMENEZ RODRIGUEZ, M <sup>a</sup> Roxana	No acredita el título que para hipoacúsicos exige la convocatoria.
MONTESDEOCA DE LA CRUZ, Ana M <sup>a</sup>	La puntuación correcta es 1,005.
PEREZ NEGRETE, María	Año de promoción 1987 para este concurso.
PRIETO SANTANA, María	Fuera de plazo la recl. de inclusión. Corresponde adjudicarle de Oficio.

**Universidad Politécnica de Canarias**

**2213 RESOLUCION** de 3 de junio de 1988, por la que se modifica la de 6 de mayo de 1988, que convoca concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Padecido error en el texto del anexo I, de la citada Resolución, publicada en el Boletín Oficial de Canarias, número 64 de 23 de mayo último, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En el concurso número uno, donde dice: "Actividades a desarrollar: Impartir docencia en teoría e instituciones económicas de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, así como desarrollar trabajos de estructura económica, análisis económicos, regional y sectorial, mercado de trabajo y desarrollo económico", debe decir: "Actividades a desarrollar: Teoría e Instituciones Económicas en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales".

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de junio de 1988.-  
El Rector, Francisco Rubio Royo.

**III. OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Economía y Comercio**

**2214 ORDEN** de 9 de junio de 1988, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Canarias, recaída en el recurso nº 207/87 interpuesto por Don Miguel Morales Cabrera.

Vista la Sentencia recaída en el recurso 207/87 seguido a instancias de Don Miguel Morales Cabrera contra la Administración Autonómica sobre reclasificación, en la que en su parte dispositiva se declara el "derecho del recurrente a ostentar una plaza que al menos cuente con nivel 19 de Complemento de Destino", dando cumplimiento a la Sentencia citada y visto el informe de los Servicios Jurídicos,

**DISPONGO:**

Dar cumplimiento a la Sentencia en el recurso contencioso-administrativo 207/87 sobre reclasificación, ordenando que el funcionario Don Miguel Morales Cabrera, adscrito a la Consejería de Economía

y Comercio con destino en la Dirección General de Comercio y Consumo, pase a ostentar el nivel 19 de Complemento de Destino.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de junio de 1988.

**EL CONSEJERO DE ECONOMIA  
Y COMERCIO,**  
Luis Hernández Pérez.

**Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes**

**2215 ORDEN** de 6 de junio de 1988, por la que se convocan ayudas a colectivos para la realización de actividades de renovación pedagógica durante el año 1988.

Uno de los objetivos prioritarios que se ha trazado la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para lograr la elevación del nivel de calidad de la enseñanza que se imparte en los centros educativos de Canarias es continuar fomentando las iniciativas de actividades de renovación pedagógica para la formación permanente del profesorado. Esta formación constituye una de las claves para la innovación y reforma del sistema educativo.

A este proceso contribuyen de forma decisiva las organizaciones o colectivos que promueven actividades de renovación pedagógica.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2.091/1983, de 28 de julio (B.O.E. de 6 de agosto; B.O.C.A.C. de 20 de septiembre) y Decreto 363/1983, de 12 de septiembre (B.O.C.A.C. del 20) y con el fin de incentivar el trabajo que llevan a cabo estos colectivos mediante la financiación total o parcial de las actividades, esta Consejería ha dispuesto:

**CONVOCATORIA**

Primero.- Se convoca durante el año 1988, concurso para la adjudicación de subvenciones a colectivos de profesores para la realización de Escuelas de Verano, Congresos, Simposios, Seminarios y demás actividades de renovación pedagógica.

**REQUISITOS**

Segundo.- Podrán participar en esta convocatoria, equipos, colectivos, sociedades de profesores, seminarios, etc., que presten sus funciones en centros educativos de niveles no universitarios dependientes de esta Consejería y que tengan previsto realizar actividades de renovación pedagógica. Todas las actividades deberán ser organizadas y gestionadas por el colectivo proponente, teniendo preferencia los equipos estables de trabajo.

### MODALIDADES DE LAS AYUDAS

Tercero.- Los proyectos podrán ser aprobados de alguna de las siguientes formas:

a) Facilitando los medios materiales necesarios o proporcionando locales donde puedan desarrollarse las actividades.

b) Subvencionando total o parcialmente la realización del proyecto presentado.

### SOLICITUDES

Cuarto.- Las solicitudes se harán en instancia según anexo I y se acompañarán de documento que acredite al colectivo, anexo II y Proyecto anexo III, se presentarán en las Direcciones Territoriales de Educación o en las Oficinas que se regula por Decreto 100/1985, de 19 de abril (B.O.C.A.C. de 22 de abril), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los plazos para la presentación de solicitudes serán los siguientes:

a) Del 1 al 30 de junio, para la adjudicación de subvenciones del 1er. semestre, y

b) Del 1 al 30 de septiembre, para las del 2º semestre.

Las solicitudes podrán presentarse con anterioridad o posterioridad a la celebración de la actividad.

### CONDICIONES

Quinto.- De aquellas actividades subvencionadas, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá publicar, divulgar o hacer referencia al proyecto o parte de él en los medios que considere oportuno para un mayor conocimiento del mismo, así como de la Memoria que deberá presentarse al finalizar cada fase que contemple el proyecto.

En el periodo de desarrollo de las actividades subvencionadas, esta Consejería podrá efectuar las inspecciones que considere oportunas para comprobar la correspondencia entre el proyecto presentado y la actividad que se esté realizando. Podrá asimismo solicitar memorias parciales del desarrollo de la misma.

### COMISION DE SELECCION

Sexto.- Para la valoración de los proyectos presentados, se constituirá una comisión que, presidida por el Viceconsejero de Educación estará integrada por:

a) El Director General de Promoción Educativa.

b) El Director General de Ordenación Educativa.

c) El Jefe del Servicio de Innovación Educativa de la Dirección General de Promoción Educativa.

d) El Jefe del Servicio de Reformas Educativas y

Perfeccionamiento del Profesorado de la Dirección General de Ordenación Educativa.

e) Los Jefes del Servicio de Inspección Educativa de cada Dirección Territorial de Educación.

f) Tres Directores de Centros Públicos, designados por el Viceconsejero de Educación.

g) Tres especialistas en Innovación e Investigación Educativas, designados por el Viceconsejero de Educación.

Dicha comisión podrá solicitar cuantos informes de referencia considere necesarios para la aprobación de los proyectos.

La comisión se reunirá en los meses de julio y octubre, con la finalidad de estudiar las solicitudes presentadas con posterioridad a la última reunión, comprobar si se ajustan a la convocatoria y realizar un informe de las mismas.

### CRITERIOS DE VALORACION DE LOS PROYECTOS

Séptimo.- Los criterios de valoración de los proyectos son los siguientes:

1) Correspondencia del proyecto con los objetivos de la convocatoria.

2) Interés educativo de la actividad.

3) Claridad y precisión en la descripción del proyecto.

4) Número de profesores y alumnos que se beneficiarán directamente de dicha actividad.

5) Metodología del trabajo que se utilizará.

6) Modificación positiva que se espera produzca en las actividades desarrolladas por el profesor en el aula.

7) Tiempo destinado a desarrollar el proyecto y distribución del mismo.

8) Previsión de continuidad de dicho proyecto.

9) Posibilidades de comarcalización o generalización.

10) Que el profesorado receptor de los beneficios de la actividad pertenezca a áreas rurales o población dispersa.

11) Coste económico.

### ADJUDICACION DE AYUDAS

Octavo.- La aprobación definitiva de los proyectos, así como la determinación de la cuantía de la subvención, será realizada por el Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

Las actividades subvencionadas total o parcialmente por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, deberán hacerlo constar en cualquier tipo de divulgación o publicidad que de ellas se haga.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza a la Dirección General de Promoción Educativa para que dicte las instrucciones necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 1988.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Enrique Fernández Caldas.

#### MODELO DE SOLICITUD

D. \_\_\_\_\_, con  
D.N.I. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_,  
teléfono \_\_\_\_\_, como representante del Colectivo \_\_\_\_\_,  
integrado por los profesores citados en el anexo III,  
con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_,  
teléfono \_\_\_\_\_.

#### EXPONE

Que de acuerdo con la Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca concurso público para apoyar y subvencionar actividades de renovación pedagógica.

#### SOLICITA

Le sea concedida ayuda o subvención para realizar las actividades cuyo proyecto y presupuesto se acompaña.

de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION EDUCATIVA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

#### ANEXO II

COLECTIVO:  
PROYECTO:  
RESPONSABLE: \_\_\_\_\_ N.R.P.  
TFNO.: \_\_\_\_\_ DOMICILIO  
CENTRO DE TRABAJO:

#### INTEGRANTES DEL COLECTIVO

NOMBRE Y APELLIDOS	NIVEL	CENTRO	MUNICIPIO
--------------------	-------	--------	-----------

#### ANEXO III

Modelo indicativo de los apartados que deben especificarse en el proyecto:

1) Datos de identificación del que propone la actividad.

1.1. Persona que figura como responsable del proyecto.

1.2. Institución a la que está vinculado.

1.3. Coordinador del Colectivo (Dirección y teléfono).

1.4. Nivel educativo al que pertenece.

1.5. Frecuencia y lugar de las reuniones.

1.6. Material publicado o en vías de publicación.

1.7. Breve historia del Colectivo y proyecto actuales.

1.8. Relación nominal de los integrantes del Colectivo.

2) Diseño de la actividad propuesta.

2.1. Nombre del Colectivo.

2.2. Título de la actividad.

2.3. Objetivos que se pretenden alcanzar.

2.4. Justificación.

2.5. Tiempo de ejecución.

2.6. Area geográfica de aplicación.

2.7. Programación de actividades y secuenciación de las mismas.

2.8. Número de profesores a los que afecta directamente.

2.9. Metodología de trabajo.

2.10. Actividades previstas que deberán realizar los profesores asistentes con sus alumnos.

2.11. Cambio positivo que se espera produzca la actividad propuesta en la metodología utilizada por el profesor.

## 3) Recursos.

## 3.1. Disponibles:

- Personales. - Materiales. - Otros.

## 3.2. No disponibles:

- Personales. - Materiales. - Otros.

## 4) Presupuesto detallado para cada una de las actividades.

## 4.1. Gastos.

- Gastos de personal, con indicación del lugar de procedencia de cada profesor, días de permanencia y actividades que imparte.

- Gastos de material.

- Otros gastos.

## 4.2. Ingresos.

- Por inscripción.

- Subvenciones de otros Organismos o Instituciones.

## 5) Observaciones.

**Consejería de Turismo y Transportes**

**2216** *ORDEN de 11 de mayo de 1988, por la que se revoca el título-licencia de la agencia de viajes del grupo "A" denominada "Sunway Travel, S.A.", con el número 1.291 de orden.*

Resultando: Que por Orden de la Consejería de Turismo y Transportes del 14 de febrero de 1986, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias nº 22 del 21 de febrero de 1986 se concedió a la Entidad Mercantil denominada "Viajes Sunway Travel, S.A.", el título-licencia de agencia de viajes del grupo "A", con el número 1.291 de orden y casa central en Parque Cattleya, Local nº 1, Playa de Las Américas -Arona-, habiendo constituido la fianza reglamentaria entonces de un millón quinientas mil pesetas, por medio de Aval del Banco de las Islas Canarias, sucursal de Arona.

Resultando: Que por el representante de la expresada agencia de viajes, se presentó solicitud por la que comunicaba el cese en la actividad de la misma, dando por terminada su gestión como agencia de viajes y cerrando su casa central. Los anteriores hechos fueron constatados por la Inspección de Turismo, mediante informe al efecto evacuado.

Considerando: Que en conformidad con el artículo 13 del Decreto 231/87 de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes en la Comunidad Autónoma de Canarias, se determina que podrán ser causas de revocación, entre otras: a) Todas las previstas en el ordenamiento jurídico español para la extinción de las Sociedades Mercantiles. Y b) la no realización de las actuaciones previstas en los artículos 8, 9 y 10 del Reglamento, dentro de los plazos previstos. Circunstancias que concurren en el presente caso.

Vistos los preceptos anteriormente citados, el Decreto Territorial 231/87 de 18 de diciembre, regulador del Reglamento de las Agencias de Viajes; el artículo 7º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, Decreto 231/65, de 14 de enero; el Real Decreto 2.807/83, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de turismo; el artículo 32,c) de la Ley 1/83 de 14 de abril del Gobierno y de la Administración Pública del Gobierno de Canarias, y los Decretos de distribución de competencias en materia de turismo, 26/84 de 27 de enero y 123/85 de 19 de abril, modificados por el Decreto 23/87 de 13 de marzo; así como la Orden de 9 de junio de 1987 por la que se delega en el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística la competencia en materia de concesión y revocación del título-licencia de agencias de viajes, Boletín Oficial de Canarias nº 81 del 22 de junio de 1987,

**DISPONGO:**

Revocar el título-licencia nº 1.291 correspondiente a la agencia de viajes del grupo "A", denominada "Viajes Sunway Travel, S.A.", con casa central en Parque Cattleya, Local nº 1, Playa de Las Américas -Arona-, debiendo proceder el cierre de todas sus oficinas, casa central y sucursales, si no lo estuvieran con anterioridad; ordenando que a la fianza reglamentaria constituida en su día se le dé el destino previsto en el Reglamento de Agencias de Viajes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse de conformidad con lo que disponen los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, así como el nº 3 del artículo único de la Orden de esta Consejería de 9 de junio de 1987 de delegación de competencias en esta materia en el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, recurso de reposición, previo al contencioso, en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de mayo de 1988.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, p.d. Orden de 9 de junio de 1987 (B.O.C. 81 de 22-6-87), Pedro J. García Artiles.

#### IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO

##### Ministerio de Economía y Hacienda

**2217** REAL Decreto 569/1988, de 3 de junio, de delimitación de la zona de promoción económica de Canarias (B.O.E. nº 137, 8-6-88).

Una vez sentadas las líneas maestras de la reforma del sistema de incentivos regionales por la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 1.535/1987, de 11 de diciembre, es llegado el momento de utilizar este nuevo instrumento de desarrollo regional mediante la delimitación de una zona que abarca el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta la situación económica y social de la región, así como la delimitación de zonas asistidas con finalidad regional aceptada por la Comisión de la Comunidad Europea, se ha considerado que el régimen de incentivos regionales aplicables a este territorio debe ser el previsto por la normativa vigente para las zonas de promoción económica de tipo I, en tanto subsista la calificación aceptada por la Comunidad Económica Europea, pudiendo variar si ésta se modifica. El límite máximo de la subvención que será aplicable a un determinado proyecto aceptado en dichas zonas de promoción económica de tipo I será el 50 por 100 del total de la inversión, sin sobrepasar los topes máximos por acumulación previstos legalmente.

Por otra parte, se introduce, con la implantación del nuevo sistema de incentivos regionales, una presencia mucho más activa de las Comunidades Autónomas que se basa en la configuración actual del Estado de las Autonomías.

Con este nuevo sistema de incentivos regionales, que quiere ser más ágil y coordinado con los demás instrumentos de política de desarrollo económico regional se pretende potenciar una distribución más armónica y equilibrada de las actividades económicas dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias, al propio tiempo que se intenta incidir en el desarrollo de su potencial endógeno para ir reduciendo las diferencias que existen, tanto dentro de su territorio como con respecto de otros territorios del Estado.

En virtud de todo ello, cumplidas las actuaciones del Consejo Rector y de la Comunidad Autónoma previstas en el artículo 5º, números 1 y 2 del Real Decreto 1.535/1987, de 11 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, y en el citado Real Decreto, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de 3 de junio de 1988,

#### DISPONGO:

**Artículo 1º.** Con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 1.535/1987, de 11 de diciembre, por el que se

aprueba el Reglamento de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, se crea la zona de promoción económica de Canarias, que comprende la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma y se clasifica como zona de tipo I.

**Artículo 2º.** 1.- Los incentivos regionales que podrán concederse en dicha zona no podrán sobrepasar el porcentaje máximo del 50 por 100 sobre la inversión aprobada. En todo caso, este límite máximo sólo será aplicable en las zonas prioritarias a que se hace referencia en el artículo siguiente.

2.- Ningún proyecto que se acoja a los incentivos regionales en virtud de este Real Decreto podrá recibir otras ayudas financieras, cualquiera que sea su naturaleza y el órgano o administración que las conceda, excepto las que se deduzcan del artículo 16 del Real Decreto 1.535/1987, de 11 de diciembre, que, acumuladas a las previstas en la presente normativa sobrepasen los límites sobre concurrencia de ayudas financieras a que hace referencia el artículo 14 del citado Real Decreto para las zonas de tipo I.

**Artículo 3º.** En la zona de promoción económica de Canarias serán zonas prioritarias las que se indican en el anexo de este Real Decreto.

**Artículo 4º.** Los objetivos que se pretenden conseguir con la creación de la zona de promoción económica de Canarias son los siguientes:

Corregir los desequilibrios económicos y sociales de Canarias en términos de renta y paro.

Favorecer la integración entre los sectores productivos y, en especial, aquellos sistemas de producción y comercialización integrados con incidencias positivas en la balanza exterior de bienes y servicios por sustitución de importaciones o incremento de exportaciones.

Impulsar el potencial de desarrollo endógeno de Canarias otorgando apoyo especialmente a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas artesanas.

Propiciar un desarrollo adecuado de la estructura empresarial de forma compatible con la preservación del medio ambiente, la conservación y mejora de recursos naturales escasos, especialmente hídricos y con la política de fomento de la actividad económica.

**Artículo 5º.** 1.- El plazo de vigencia de la presente zona de promoción económica, a los efectos de solicitar las ayudas financieras que se determinan en este Real Decreto, se inicia con la entrada en vigor del mismo, y terminará cuando lo determine el Gobierno, a la vista de los resultados que se logren y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

2.- La delimitación de las zonas definidas como prioritarias en el anexo podrá modificarse de conformidad con su evolución socio-económica y a propuesta del Consejo Rector por el Ministerio de Economía y Hacienda, de común acuerdo con la Comunidad Autónoma.

**Artículo 6º.** Los incentivos regionales que podrán concederse en la presente zona a los solicitantes que realicen proyectos de inversión y cumplan los requisitos exigidos en el Reglamento aprobado por Real Decreto 1.535/1987, de 11 de diciembre, y en el presente Real Decreto de delimitación, consistirán en subvenciones a fondo perdido sobre la inversión aprobada.

**Artículo 7º.** 1.- A los efectos previstos en el artículo 7 del Reglamento aprobado por Real Decreto 1.535/1987, de 11 de diciembre, serán sectores promocionables los siguientes:

Industrias extractivas y transformadoras especialmente las que se apliquen tecnologías avanzadas o utilicen energías alternativas.

Industrias agroalimentarias, de acuicultura y de transformación y conserva de productos pesqueros, respetando los criterios sectoriales establecidos en el Real Decreto 1.462/1986, de 13 de junio.

Servicios de apoyo industrial y los que mejoren significativamente las estructuras comerciales de la zona e instalaciones desalinizadoras y potabilizadoras de aguas ligadas a los sectores promocionables.

Modernización de la oferta hotelera existente que suponga una mejora importante de la calidad e instalaciones complementarias de ocio de especial interés en las zonas de alta densidad turística. Establecimientos de alojamiento hotelero o de turismo rural, campamentos de turismo e instalaciones complementarias de ocio de especial interés en otras zonas. Y, en general ofertas turísticas especializadas de relevancia para el desarrollo de la zona.

2.- Se considerarán sectores excluidos los no citados en el párrafo anterior. No obstante, se faculta a los órganos competentes previstos en el artículo 27 del Reglamento aprobado por Real Decreto 1.535/1987, de 11 de diciembre, para que, excepcionalmente y previo informe del Consejo Rector, puedan conceder incentivos regionales a proyectos que, no estando incluidos en los sectores anteriormente mencionados, contribuyan de una forma significativa al logro de los objetivos citados en el artículo 4 de este Real Decreto.

En todo caso se tendrán muy en cuenta las normas y criterios de la CEE vigentes para los sectores textil y confección, fibras sintéticas, siderurgia, construcción naval y cualquier otro que pueda considerarse sensible.

3.- Por acuerdo del Consejo Rector se podrán establecer restricciones sobre actividades incluidas en los sectores promocionables conforme a las directrices de política económica.

**Artículo 8º.** 1.- Podrán concederse los incentivos regionales en la zona de promoción económica de Canarias, a las empresas solicitantes que realicen proyectos de inversión de los siguientes tipos y dimensiones:

a) Proyectos de creación de nuevos establecimientos, tal como se definen en el artículo 8.2 del Reglamento, con una inversión aprobada superior a 15.000.000 de pesetas, siempre que generen nuevos puestos de trabajo.

b) Proyectos de ampliación, tal como se definen en el artículo 8.3 del Reglamento con una inversión aprobada cuya cuantía sea significativa en relación con el activo material neto de la empresa y, en todo caso, superior a 15.000.000 de pesetas, siempre que supongan un incremento de la capacidad de producción y generen nuevos puestos de trabajo.

c) Proyectos de modernización cuya inversión aprobada sea significativa en relación con el activo material neto de la empresa, que deberá ser, en todo caso, igual o superior a 45 millones de pesetas, siempre que supongan un incremento sensible de la productividad, impliquen la adquisición de maquinaria tecnológicamente avanzada y se mantenga el nivel de empleo.

2.- También podrán concederse incentivos regionales en los casos de proyectos de traslado, tal y como se definen en el artículo 8.4 del Reglamento de la Ley 50/1985, siempre que se realicen nuevas inversiones que supongan, como mínimo, doblar el valor de los activos fijos materiales netos en el momento de la presentación de la solicitud.

Los costes de desmontaje, traslado y montaje de las instalaciones se considerarán inversiones incentivables a los efectos del artículo 10 de este Real Decreto.

**Artículo 9º.** Los proyectos de inversión que pretendan acogerse a los beneficios previstos en esta zona de promoción económica deberán cumplir además los siguientes requisitos:

Ser viables técnica, económica y financieramente.

Autofinanciarse al menos en un 30 por 100 de su inversión aprobada. Dependiendo de cada proyecto podrá exigirse un porcentaje superior.

No haberse iniciado la inversión antes de solicitar los incentivos regionales.

**Artículo 10º.** 1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1.535/1987, de 11 de diciembre, podrán considerarse inversiones incentivables las realizadas dentro de los siguientes conceptos:

Adquisición de los terrenos necesarios para la implantación del proyecto.

Traídas y acometidas de servicios.

Urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto.

Obra civil en: Oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, almacenamiento de ma-

terias primas, edificios de producción, edificios de servicios industriales, almacenamiento de productos terminados y otras obras vinculadas al proyecto.

Bienes de equipo en: Maquinaria de proceso, servicios de electricidad, generadores térmicos, suministros de agua potable, elementos de transporte interior, vehículos especiales de transporte exterior, equipos de medida y control, instalaciones de seguridad, depuración de aguas residuales, medios de protección del medio ambiente y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

Trabajos de planificación, ingeniería de proyecto y de dirección facultativa de los trabajos.

Otras inversiones en activos fijos materiales.

Investigación y desarrollo (I+D) que realice la propia empresa, y otros activos intangibles ligados a la inversión solicitada en cuantía no superior al 20 por 100 de la inversión total aprobada para el proyecto.

2.- A los efectos del último inciso del apartado 2 del ya citado artículo 10 del Reglamento, las inversiones que se efectúen mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), únicamente podrán ser aprobadas si, en el momento de presentar la correspondiente solicitud de los incentivos, por parte del solicitante se asume la obligación de comprar los activos dentro del periodo de vigencia de los incentivos regionales, entendido éste como el plazo establecido para la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las condiciones que procedan, en la correspondiente Resolución individual de notificación de los beneficios concedidos.

3.- En ningún caso se incluirá entre los conceptos de inversión sobre los que puedan concederse incentivos regionales el IVA recuperable.

**Artículo 11º.** Para las valoraciones de proyectos que cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes se utilizarán los criterios siguientes:

La cuantía de la subvención guardará relación con la cuantía total de la inversión aceptada, con el número de puestos de trabajo creados y con la clase de proyecto de que se trate (de primer establecimiento, o de ampliación, modernización o traslado).

Se valorará especialmente la utilización de factores productivos de la zona, la tasa de valor añadido y, en su caso, el incremento de productividad, la incorporación al proyecto de tecnología avanzada y el carácter dinamizador del proyecto para la economía de la zona.

En las zonas definidas como prioritarias, que se incluyen en el anexo a esta disposición, el porcentaje de subvención que correspondería al proyecto por la aplicación de los criterios anteriores, se incrementará en un 20 por 100, respetando siempre el límite máximo determinado en el artículo 2 de este Real Decreto. El porcentaje final que resulte se redondeará a un número entero.

**Artículo 12º.** Las funciones de la Comunidad Autónoma a que se refiere el artículo 23.1 del citado Reglamento serán ejercidas por los órganos o entidades designados por la propia Comunidad Autónoma a este fin.

**Artículo 13º.** El procedimiento de administración y gestión de los incentivos regionales será el previsto en los capítulos V a VIII del Real Decreto 1.535/1987, de 11 de diciembre, y en las disposiciones que, con carácter general, dicte el Ministro de Economía y Hacienda a este efecto, con las siguientes particularidades:

El solicitante deberá declarar las ayudas públicas que haya solicitado u obtenido para el mismo proyecto, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento procedimental en que ello se produzca.

En los proyectos cuya inversión en activos fijos incentivables sea inferior a 75 millones, el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias remitirá a la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, en lugar del documento c) de los indicados en el artículo 24 del Real Decreto 1.535/1987, una propuesta de valoración del proyecto y de la adecuación del mismo a lo establecido en este Real Decreto.

La resolución individual de concesión o denegación de incentivos económicos regionales será notificada al interesado por la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, a través del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El órgano de la Comunidad Autónoma de Canarias podrá aceptar modificaciones en las distintas partidas presupuestarias de la inversión incentivable, siempre que la modificación, en más o en menos, no rebase el 10 por 100 de cada partida y que ello no suponga variación en la cuantía total de la inversión incentivable.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 1.535/1987, de 11 de diciembre, semestralmente la Comunidad Autónoma de Canarias remitirá a la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales un informe del desarrollo de los proyectos, al objeto de que ésta pueda vigilar la adecuada aplicación de los incentivos regionales y a fin de facilitar al Consejo Rector información periódica sobre las ayudas.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

No obstante lo dispuesto en la Disposición Final Tercera, los expedientes en tramitación en la zona de preferente localización industrial de Canarias continuarán rigiéndose por las disposiciones a cuyo amparo se solicitaron y por las que sean de general aplicación en dicha zona.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.-* Se autoriza al Ministro de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo y ejecución de este Real Decreto, así como

para modificar los límites cuantitativos previstos en los artículos 8º, número 1, párrafos a), b), c) y 13, inciso segundo, cuando las circunstancias lo aconsejen.

*Segunda.*- El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

*Tercera.*- Queda cerrado el plazo para la presentación de nuevas solicitudes a los beneficios de la zona de preferente localización industrial de Canarias, por lo que a estos efectos se derogan las siguientes disposiciones:

Real Decreto 2.553/1979, de 21 de septiembre.

Real Decreto 2.476/1985, de 27 de diciembre, en lo que se refiere a Canarias.

Cualquier disposición de igual o inferior rango que se oponga al contenido del presente Real Decreto.

Dado en Madrid, a 3 de junio de 1988.

JUAN CARLOS R.

EL MINISTRO DE ECONOMIA  
Y HACIENDA,  
Carlos Solchaga Catalán.

## A N E X O

### ZONAS PRIORITARIAS

#### GRAN CANARIA:

Agaete  
Gáldar  
Agüimes  
Ingenio  
Aruacas  
Mogán  
Firgas  
Moya

Zona industrial de Las Palmas de Gran Canaria: Urbanización industrial "Díaz Casanova"; zona de los Tarahales; zona de Barranco Seco; plan parcial industrial "El Cebadal"; zona industrial "Miller Bajo"; plan parcial "Las Torres"; zona de Merca Las Palmas.

San Bartolomé de Tirajana  
S. Nicolás de Tolentino  
Santa Lucía  
Santa M<sup>a</sup> de Guía  
Tejeda  
Telde  
Teror  
Valsequillo  
Vega San Mateo

#### TENERIFE:

Adeje  
Arafo  
Arico  
Arona

Buenavista del Norte  
Candelaria  
Garachico  
La Guancha  
Granadilla de Abona  
Guía de Isora  
Güímar  
Icod de los Vinos  
La Laguna  
La Matanza de Acentejo  
La Orotava  
Puerto de la Cruz  
El Rosario  
Los Realejos  
San Miguel  
Los Silos  
Santa Ursula

Zona industrial de Santa Cruz de Tenerife: Polígono "Costa Sur", "El Mayorazgo", zona del Chorrillo.

Santiago del Teide  
Tacoronte  
La Victoria de Acentejo

#### LANZAROTE:

Arrecife  
Haría  
San Bartolomé  
Teguise  
Tías  
Tinajo  
Yaiza

#### FUERTEVENTURA:

Antigua  
Betancuria  
La Oliva  
Pájara  
Pto. del Rosario  
Tuineje

#### LA PALMA:

Barlovento  
Breña Alta  
Breña Baja  
Fuencaliente  
Garafía  
Los Llanos de Aridane  
El Paso  
Puntagorda  
Puntallana  
San Andrés y Sauces  
Santa Cruz de La Palma  
Tazacorte  
Tijarafe  
Villa de Mazo

#### LA GOMERA:

Agulo  
Alajeró  
Hermigua  
San Sebastián de La Gomera  
Valle Gran Rey  
Vallehermoso

#### EL HIERRO:

Frontera  
Valverde

**VI. ANUNCIOS**

*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos*

**Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes**

**936 RESOLUCION de 9 de junio de 1988, de la Viceconsejería de Educación, por la que se convoca concurso-público, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato del suministro, entrega e instalación de mobiliario, con destino a los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.**

Con el fin de cubrir las necesidades de mobiliario con destino a los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Esta Consejería, ha resuelto convocar concurso-público, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de suministro, entrega e instalación de mobiliario.

Presupuesto de licitación: 40.343.670 ptas., distribuidos en los lotes que se relacionan en el anexo de esta resolución.

Fianza provisional: En la forma que determina la cláusula 7.6.5º del Pliego de las Administrativas Particulares específicas de este contrato.

Exposición de pliegos: Estarán de manifiesto en la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, C/ Carlos J.R. Hamilton, Edf. Mabell, Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife; en la Dirección Territorial de Educación, C/ León y Castillo 226, Las Palmas de Gran Canaria, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las 10'00 a las 13'00 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: El Registro General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, C/ Carlos J.R. Hamilton, Edf. Mabell, Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día siguiente de la publicación de la presente resolución y terminará el día 22 de julio de 1988.

Documentación a presentar por los licitadores: En el sobre A) Económica, en la forma que determina la cláusula 7.5 del Pliego de las Administrativas Particulares específicas de este contrato.

En el sobre B) Administrativa, en la forma que determina la cláusula 7.6 del Pliego de las Administrativas Particulares específicas de este contrato.

En el sobre C) Técnicas, en la forma que determina

la cláusula 7.7 del Pliego de las Administrativas Particulares específicas de este contrato.

Examen de documentación: La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada, el día 5 de agosto de 1988, y publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, C/ Carlos J.R. Hamilton, Edf. Mabell, Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife, el resultado de dicha calificación, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, en su caso, y dentro del plazo que se indique, los defectos observados en la documentación.

Apertura de proposiciones: Se realizará en la Mesa de Contratación el día 9 de agosto de 1988, en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, C/ Carlos J.R. Hamilton, Edf. Mabell, Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife, a las 11'00 horas.

Plazo de fabricación: El plazo de fabricación o de aprovisionamiento del material adjudicado será de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, de conformidad con la cláusula 19.2.1 del Pliego de las Administrativas Particulares, específicas de este contrato.

Será publicado en el Boletín de las Comunidades Europeas.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de junio de 1988.- El Viceconsejero de Educación, p.d. Orden de 11 de marzo de 1988 (B.O.C. 18/3/88), Miguel T. Ramírez García.

**Consejería de Obras Públicas,  
Vivienda y Aguas**

**937 ANUNCIO por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la adquisición de mobiliario de la Dirección General de Vivienda (Tenerife).**

Por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de fecha 27 de mayo de 1988, se ha adjudicado definitivamente la adquisición de mobiliario de la Dirección General de Vivienda (Tenerife), a la empresa "Industrias Alcom, S.A." por un importe de ocho millones doscientas cincuenta y cuatro mil quinientas diecisiete (8.254.517) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de junio de 1988.- El Secretario General Técnico, Manuel Cambreleng Barrera.

*Otros anuncios***Consejería de Obras Públicas,  
Vivienda y Aguas****938 ANUNCIO del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife relativo a concesión de cauce público.- Expte. nº 56-C.C.P.**

La entidad mercantil "Kurt Konrad y Cía.", ha presentado documentación solicitando la legalización de la depuradora ejecutada en el Barranco de Las Galgas a 550 metros de la desembocadura de éste al mar, en el término municipal de Adeje (Tenerife).

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente aplicable, y con el fin de que las personas o entidades que tengan alguna reclamación que hacer lo verifiquen en el plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, plazo durante el cual estarán de manifiesto los referidos documentos en este Servicio Hidráulico (Edf. de Servicios Múltiples, planta 9ª, Avda. Anaga 35, de esta capital) durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 1988.- El Jefe del Servicio Hidráulico, Emilio Alsina Pérez.

**Consejería de Política Territorial****939 ANUNCIO de información pública relativo a la autorización para la construcción de una estación de servicio en el término municipal de Breña Alta (La Palma).**

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de estación de servicio Texaco, promovido por herederos de Don Manuel Rodríguez Acosta, situada en p.k. 1,200, carretera C-832 de Santa Cruz de La Palma a Puntagorda por el sur, margen derecha, t.m. de Breña Alta.

En virtud de lo previsto en el artículo 11.c) de la Ley Territorial 5/87, de 7 de abril, sobre la ordenación urbanística del suelo rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias, se somete a información pública el citado expediente, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

La documentación del mismo se encuentra expuesta al público, para su examen, en la sede de la Dirección General de Urbanismo, sita en esta capital, Centro Residencial Anaga, Edf. Sovhispan, oficina 202, en horas de 9 a 13.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 1988.- El Secretario General Técnico, Carlos de la Concha Bergillos.

**Consejería de Sanidad, Trabajo  
y Servicios Sociales****940 ANUNCIO relativo a depósito de estatutos.- Expediente nº 56.**

En cumplimiento de las funciones en materia de depósito de estatutos de organizaciones profesionales, transferidas a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, se hace público que, en esta Dirección General de Trabajo, y a las 14 horas del día 27 de mayo de 1988, se han recibido el acta de constitución y los estatutos de la organización profesional denominada "JEC" (Jóvenes Empresarios Canarios), cuya documentación queda en depósito en este centro directivo.

Sus ámbitos territorial y funcional vienen constituidos, respectivamente, por la región canaria y por las personas que inspiren su actividad en principios tendentes al apoyo y fomento de las vocaciones empresariales, la libre iniciativa y la economía de mercado.

Fija su domicilio provisionalmente en la Avda. Rafael Cabrera 13, oficina 3, de Las Palmas de Gran Canaria.

Son los firmantes del acta de constitución Don Santiago Marrero Jaimez, Don Juan Manuel Pérez Muñoz, Don Ramiro Robles García, Don Francisco Javier Gutiérrez Cruz, Don Luis Mofiz Julia, Don Sergio Arencibia Hernández, Don Pedro Dávila de Benito y Don Juan Ramón González Quintana.

Asimismo se hace público que por esta Dirección General se ha requerido a los promotores de la referida organización profesional a fin de que corrijan, si lo estiman oportuno, las anomalías advertidas en sus estatutos.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 1988.- El Director General de Trabajo, Francisco Monje Pérez.